

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACION

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Resolución #2, Serie 1996-97**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada los días 6 y 7 de agosto de 1996.

VOTACION

A favor:

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
2. Hon. Milagros Ortega Vda. García
3. Hon. Angel C. Cora Romero
4. Hon. Aurora Castillo Quiñones
5. Hon. Francisco Francois Figueroa
6. Hon. Rita Rivera Castro
7. Hon. Benigno Morales Morales
8. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
9. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
10. Hon. Pedro Cruz Cruz
11. Hon. Edilberto Rosario Miranda
12. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
13. Hon. Efraín Díaz Robledo
14. Hon. Efraín Vázquez Vázquez
15. Hon. Anthony J. Medina Flores
16. Hon. Saúl González Gerena


En contra:

Ninguno.

Ausentes:

Ninguno

Certifico correcto:


Luis Miguel Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

LMCD:ecc

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Humacao, Puerto Rico, hoy día 1 de julio de 1996.

COMPARECEN:

DE UNA PARTE: La Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente, la Honorable Iris N. Ramos Cofresí, quien es mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Humacao, Puerto Rico.

DE OTRA PARTE: El licenciado Raúl Aquino Pinto, mayor de edad, casado, abogado - contador y vecino de Caguas, Puerto Rico, en lo sucesivo denominado "el abogado - contador".

EXPONEN:

PRIMERO: La Asamblea contrata y acuerda con el abogado - contador para que le sirva de asesor y consejero en asuntos legales, legislativos, administrativos y financieros, según se indicará más adelante, comenzando en esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 1996.

SEGUNDO: El abogado - contador se compromete a proseguir y defender todas las causas que puedan surgir durante la vigencia de este contrato, por o en contra de la Asamblea, en todos los tribunales y/o agencias administrativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

TERCERO: El abogado - contador se compromete a brindar y ofrecer todo asesoramiento legal que la Asamblea solicite en relación con sus actos e intereses, incluyendo el asistir o representar a cualquier funcionario de la Asamblea en todas aquellas gestiones que a juicio de la Presidente o del Secretario de la Asamblea sea necesario y en bien de dichos intereses.

CUARTO: El abogado - contador se compromete a preparar todos los instrumentos legales, contratos, documentos y otros de similar naturaleza que la Asamblea le requiera, así como a preparar y someter a la Asamblea por medio de opinión legal escrita o verbal, cualquier consulta que ésta le someta.

QUINTO: El abogado - contador se compromete a llevar los libros de contabilidad de la Asamblea, a asesorar a su Presidente y Secretario o al Cuerpo en pleno sobre las normas necesarias para autorizar desembolsos así como cualesquiera transferencia interna de créditos; contestará las consultas que le haga la Asamblea, su Presidente o su Secretario sobre materia fiscal relacionada con el presupuesto de la Asamblea.

SEXTO: El abogado - contador brindará todo el asesoramiento legal, legislativo, fiscal y/o administrativo que pueda solicitar el Secretario o la Presidente para cualquier gestión, acuerdo o interés relacionado con la Asamblea.

SEPTIMO: El abogado - contador se compromete a estar disponible diariamente, siete días a la semana, siempre y cuando no tenga señalamientos judiciales o compromisos previos e ineludibles con otros clientes o con alguna agencia administrativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

OCTAVO: El abogado - contador utilizará sus propias facilidades administrativas, incluyendo a su personal.

NOVENO: El abogado - contador se compromete a estar disponible para asistir a todas y cada una de las reuniones de la Asamblea y de sus Comisiones, así como a realizar cualquier otra gestión que le sea encomendada por la Presidente o el Secretario de la Asamblea y que sea en beneficio de ésta.

DECIMO: El abogado - contador presentará a la consideración de la Presidente de la Asamblea un informe mensual de los servicios prestados y las gestiones realizadas al amparo de este contrato.

DECIMO - PRIMERO: Los servicios del abogado - contador serán pagaderos mensualmente previa presentación de factura e informe de trabajo, a razón de sesenta y cinco dólares (\$65.00) por hora; disponiéndose que la facturación del abogado - contador no excederá de cincuenta y cinco (55) horas por mes, excepto cuando se esté considerando el presupuesto anual del Municipio de Humacao o cuando se esté ventilando algún litigio ante los tribunales de justicia o ante alguna agencia administrativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el que el abogado - contador represente a la Asamblea, en cuyo caso la facturación no excederá de setenta (70) horas por mes.

DECIMO - SEGUNDO: La Asamblea acuerda y se compromete a disponer de y separar los fondos necesarios para el pago de los servicios que se pactan en este contrato.

DECIMO - TERCERO: Este contrato podrá renovarse por acuerdo entre ambas partes, bajo los mismos términos o aquellos otros que los otorgantes acuerden.


DECIMO - CUARTO: Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato notificándolo a la otra parte con no menos de treinta (30) días de antelación.


DECIMO - QUINTO: El abogado - contador declara que tiene contratos de servicios profesionales con la Asamblea Municipal de Trujillo Alto y con la Asamblea Municipal de Cayey, Puerto Rico, pero que dichos contratos no confligen con las responsabilidades que asume al amparo del presente contrato.

DECIMO - SEXTO: El abogado - contador declara que no tiene deudas contributivas con el Municipio de Humacao ni con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECIMO - SEPTIMO: El número de seguro social del abogado - contador es el 580-82-7852.

Así lo dicen y acuerdan ambas partes por lo que firman este contrato en Humacao, Puerto Rico, hoy día 1 de julio de 1996.


IRIS N. RAMOS COFRESI


RAUL AQUINO PINTO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

PROYECTO NUM. 5
RESOLUCION NUM. 2

SERIE 1996-1997

PARA RATIFICAR CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS OTORGADO POR LA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, CON EL LICENCIADO RAUL AQUINO PINTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 5.014 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, ley número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, autoriza a las Asambleas Municipales a "contratar los servicios profesionales y consultivos necesarios o convenientes para la realización de sus responsabilidades como Cuerpo.

POR CUANTO: La Honorable Iris N. Ramos Cofresí, presidente de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, otorgó el día 1 de julio de 1995 un contrato por servicios profesionales con el licenciado Raúl Aquino Pinto, cuyos términos y condiciones se expresan en el mismo.

POR CUANTO: Los servicios que se pactan en dicho contrato son necesarios y convenientes para el desempeño de las funciones de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, como Cuerpo.


POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1: Ratificar en todas sus partes el contrato otorgado el día 1 de julio de 1995 por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, representada por su Presidente, la Honorable Iris N. Ramos Cofresí, con el licenciado Raúl Aquino Pinto.

Sección 2: Esta resolución, por ser de carácter interno, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por su Presidente y Secretario.

Sección 3: Copia certificada de esta resolución le será remitida al Honorable Julio César López Gerena, Alcalde de Humacao, al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico para que se sirva unirla a la copia del contrato objeto de la misma, y a la Secretaría Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 2 DE JULIO DE 1996,


IRIS N. RAMOS COFRESI
Presidente


LUIS M. CASTRO DIAZ
Secretario